



INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

# Resolución Directoral

N° 362 -IGP/2016  
Ate, 07 de Setiembre de 2016

VISTO, El Informe N° 210-2016-IGP/SG-OAD-ULO; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización, siendo que las normas contenidas en dicha Ley, sus normas reglamentarias y aquellas que emita la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), son de estricto cumplimiento para las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal b del Artículo 8° de la Ley N° 29151, los organismos públicos descentralizados conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en cuanto administran o disponen de bienes estatales, como es el caso del Instituto Geofísico del Perú (IGP);

Que, el literal k.2 del Artículo 10° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley antes citada, establece que es atribución de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales la realización de inventarios anuales;

Que, el Artículo 121° de la misma norma reglamentaria establece que el Inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan;

Que, según el mismo articulado, es responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración (OGA) o la que haga sus veces, efectuar un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, el que deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año;

Que, el literal d) del Artículo 21° del Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad, señala como función de la Oficina de Administración el realizar el inventario físico de almacén y de bienes patrimoniales;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 001-IGP/2016, de fecha 07.01.2016, se facultó al CPC Mario Antonio Flores Pascualin, Gerente SERVIR, quien se desempeña como Jefe de la Oficina de Administración, a aprobar Directivas Administrativas Internas de la entidad;

Que, en ese sentido, mediante el Informe del Visto, la Unidad de Logística propone la aprobación de un proyecto de **"Directiva para la Toma de Inventario de los Bienes Muebles del Instituto Geofísico del Perú para el Ejercicio 2016"**;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; en su reglamento, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; en el Decreto Legislativo N° 136, Ley del Instituto Geofísico del Perú; en el Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM, Reglamento de Organización y Funciones de la entidad; y de acuerdo a las facultades otorgadas mediante la Resolución de Presidencia N° 001-IGP/2016, de fecha 07.01.2016

SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Directiva N° 06-2016-IGP/SG-OAD, “Directiva para la Toma de Inventario de los Bienes Muebles del Instituto Geofísico del Perú para el Ejercicio 2016”, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del IGP.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



.....  
CPC Mario Flores Pascualin  
Director de la  
Oficina General de Administración